



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01246-00

Observado el escrito mediante el cual la parte actora solicita medidas cautelares, este Juzgado, dispone:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (**exceptuando vehículos, bienes sujetos a registro, establecimientos de comercio y demás excepciones contempladas en el artículo 594 del C.G.P)** que como de propiedad de la demandada Marisol Cantor Arévalo, se encuentren ubicados en la en carrera 84 C No. 128 - 44/47/68/69 Interior 11 apartamento 543 de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Límite de la medida \$3'236.000.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

El comisionado le comunicará la designación al secuestre y agregará al despacho librado los soportes respectivos.

Respecto del embargo de cuentas bancarias y productos financieros, se indica a la memorialista que por auto de fecha 10 de noviembre de 2021 se decretó dicha medida cautelar y el oficio que la comunica fue remitido a las diferentes entidades bancarias, tal como se observa en el numeral 008 y 009 del expediente.

Por secretaría, remítase copia al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, del auto de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, dado su carácter reservado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>006</u> de hoy <u>27 DE ENERO 2022</u> La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANCHO MONROY
--

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeac04b40985b46974d61d78be7d5ff9b53ebafeac55f12c62106c61df1a606**
Documento generado en 24/01/2022 02:02:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>